



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 083-2013-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 14 de Octubre de 2013.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día nueve de octubre del año dos mil trece, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO: OFICIO N° 119-2013-SFAB-G.R.PASCO/CI.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional según el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo en su artículo 21° referente a las atribuciones del Presidente Regional, en su inciso m) manifiesta “**Presentar su Informe Anual al Consejo Regional**”, y en el inciso n) prescribe “**Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional**”;

Que, dentro de los Principios rectores de las políticas y la gestión regional establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, están la: Participación, Transparencia, Gestión moderna y rendición de cuentas, Inclusión, Eficacia, Eficiencia, Equidad, Sostenibilidad, Imparcialidad y neutralidad, Subsidiariedad, Concordancia de las políticas regionales, Especialización de las funciones de gobierno, Competitividad, e Integración; y, El cumplimiento de estos principios rectores establecidos son materia de evaluación en el Informe Anual presentado por el Presidente Regional;

Que, en mérito al artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, según el inciso d) es **Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios**; así mismo en el inciso k) está la de Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; del mismo modo en el artículo 15° literal B) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la ORDENANZA REGIONAL N° 294-2012-G:R:PASCO/CR dentro de las obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, está la de **Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional**;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 083-2013-G.R.PASCO/CR



Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la función pública, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la administración pública en cualquiera de sus niveles jerárquicos; en esa medida la función pública tiene por finalidad satisfacer el interés general y el bien común mediante la prestación de servicios públicos a los ciudadanos, dentro del marco de la Constitución y de la ley; y, esta se desarrolla como manifestación de la voluntad y ejercicio del poder estatal;

Que, la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo IV inciso 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ello en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.- Principios de la Función Pública 1. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento;

Que, conforme lo señala el artículo 39° de la Carta Magna, todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. En la misma se establece la jerarquía en el servicio público, comenzando por el Presidente de la República; el D.S 005-90-PCM en su artículo 4° define al funcionario público como el ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes Públicos y los organismos con autonomía; en esa medida el funcionario público en el ejercicio de sus funciones es responsable de las consecuencias de las acciones u omisiones que pueda tener en el ejercicio de sus funciones, los cuales pueden determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, mediante el OFICIO N° 119-2013-SFAB-G.R.PASCO/CI, se pone de manifiesto que el Presidente Regional no ha presentado al Consejo Regional su Informe Anual al Consejo Regional, tampoco la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional, correspondientes a los años 2011, 2012, incumpliendo lo prescrito en los incisos m) y n) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, conllevando a la omisión de sus deberes funcionales, solicitando que se adopten las acciones pertinentes por este incumplimiento;

Que, en la presente sesión en atención a lo peticionado y entendiéndose que se ha contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas del Gobierno Regional, toda vez que el Presidente Regional no ha cumplido con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales artículo 21° incisos m) y n) de no "Presentar su Informe Anual al Consejo Regional", y no "Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional"; pero sin embargo el mejoramiento de la Administración Pública, es a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; por Acuerdo del Pleno, con el fin de salvaguardar y deslindar responsabilidades, se determina **CONVOCAR** al Presidente del Gobierno Regional de Pasco a la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco a realizarse, el día miércoles 23 de octubre de 2013, para que sustente ante el Consejo Regional su "Informe Anual" y "la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional", de los años 2011 y 2012; asimismo de acuerdo a lo señalado en el OFICIO N° 119-2013-SFAB-G.R.PASCO/CI derivar a las instancias pertinentes, a fin de que determinen responsabilidades por omisión e incumplimiento funcional al no haberse presentado ante el Consejo Regional el "Informe Anual" y "la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional", tal como lo estipula los incisos m) y n) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 083-2013-G.R.PASCO/CR

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

PRIMERO.- CONVOCAR al Presidente del Gobierno Regional de Pasco Ing. **Klever Uribe Meléndez Gamarra**, a la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco a realizarse, el día miércoles 23 de octubre de 2013, al amparo del inciso v) del artículo 21° Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867; para que en cumplimiento a lo señalado en los incisos m) y n) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “**Presente su Informe Anual al Consejo Regional**”, y “**Presente la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional**”, correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012.

SEGUNDO.- DERIVAR al Presidente Regional el presente Acuerdo para su conocimiento y cumplimiento, así como a las instancias pertinentes de acuerdo a lo señalado en el OFICIO N° 119-2013-SFAB-G.R.PASCO/CI, para el deslinde de responsabilidades por omisión e incumplimiento funcional al no haberse presentado ante el Consejo Regional el “Informe Anual” y “la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional”, tal como lo estipula los incisos m) y n) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

